



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**SANTA FE, 26 de octubre de 2020**

**VISTO:**

El expediente n.º 00901-0099533-3- del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con las tareas de adecuación para oficinas del Organismo, en el local ubicado en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario contratar la ejecución de trabajos de retiro de pisos y tabiques existentes, provisión y colocación de tabiques modificados y/o nuevos y pintura general al inmueble cuya locación fuera adjudicada por Resolución N° 0122/20 TCP;

Que a fs. 7 la Coordinación General de Presupuesto informa que existe crédito suficiente en el Inciso 3 – Servicios no Personales e indica la imputación presupuestaria que le corresponde al presente trámite;

Que la Dirección General de Administración señala que conforme lo previsto en el artículo 116º, inciso a), de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado (artículo 1º, inciso a), Anexo Resolución N° 0091/18 TCP), el importe estimado de la contratación no excede el establecido en el artículo 36º de la Ley N° 13938 de Presupuesto del Ejercicio 2020; y resulta superior al diez por ciento (10%) del monto dispuesto en la citada norma (limitación expresada en el artículo 1º, inciso c), punto 1. del Régimen de Contrataciones TCP), por lo que debe seguirse el procedimiento de Licitación Privada para la selección del co-contratante;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 16-10-2020, registrada en Acta N° 1701, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que a fs. 26 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con la normativa preceptuada en el artículo 82º del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 2**

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo Colegiado en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Privada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);

Que Fiscalía Jurídica mediante Dictamen N° 267/20 (fs. 60/60 vta.), expresa que la presente gestión se encuadra en la normativa específica vigente;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado – N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 2°, inciso a) de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria de fecha 26-10-2020 y registrada en Acta N° 1703;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) -que incluye Planimetría-, que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Convocar a la Licitación Privada N° 05/20 con el objeto de contratar la ejecución de trabajos de retiro de pisos y tabiques existentes, provisión y colocación de tabiques modificados y/o nuevos y pintura general, en el inmueble ubicado en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el PByCG y en el PByCP; cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 9 de noviembre de 2020 a las 09:00 horas.

**Artículo 3°:** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente:  
Sector 1 - Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2 , Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3 – Servicios no Personales, Partida Principal 3, Partida Parcial 1, Mantenimiento y reparación de locales, Partida

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 3**

Subparcial 00 – Ubicación Geográfica 82-63-00 - Finalidad 1 – Función 70 del Presupuesto Vigente.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en Novedades Intranet TCP, en la página web institucional TCP y en sitio web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe a través de la Dirección General de Administración, dése intervención a dicho Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal  
Dr. Luciano M. Anza -Subsecretario de Asuntos de Plenario

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 4**

**ANEXO I**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 05/20**  
**EXPEDIENTE N° 00901- 0099533-3 TCP**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**OBJETO:** Ejecución de trabajos de retiro de pisos y tabiques existentes, provisión y colocación de tabiques modificados y/o nuevos y pintura general en el inmueble sito en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

**CAPÍTULO 1**  
**ASPECTOS GENERALES**

**JURISDICCIÓN LICITANTE**

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**

El mismo estará disponible en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 (3000) Santa Fe, en condición de acceso irrestricto para los interesados en consultarlo hasta la fecha y hora de apertura de sobres, y será publicado en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El precio de venta del pliego es de **pesos ciento cincuenta y dos (\$ 152.-)**, importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El pliego podrá requerirse en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 – (3000) Santa Fe, hasta una (1) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término, y será entregado contra la presentación del comprobante de depósito efectuado en la Cuenta Corriente n.º 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales, o podrá ser impreso en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe y acompañar comprobante de depósito a la Cuenta Corriente mencionada entre la documentación que integra la oferta.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 5**

**CAPÍTULO 2**  
**PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

**1. SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO**

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Ley N° 12510, Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

Artículo 135° - Ley N° 12510: “La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

Artículo 130° - Ley N° 12510: “Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado”.

**2. SISTEMA DE GESTIÓN**

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Dirección General de Administración, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerán el orden de mérito de las ofertas y recomendarán la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 6**

**3. FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe.

**4. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de ofertas se realizará el día 9 de noviembre de 2020 a las 09:00 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 de la ciudad de Santa Fe.

**CAPÍTULO 3**  
**DE LOS OFERENTES**

**3.1 CALIDAD DEL OFERENTE**

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

- 1.Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

B. Personas jurídicas:

- 1.Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).
- 4.Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 5.Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- 6.Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 7**

C. Personas jurídicas en formación:

- 1.Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- 2.Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

- 1.Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- 2.Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- 3.Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- 4.Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 5.Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- 6.Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- 7.Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – artículo 13).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**





Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 8**

**CAPÍTULO 4**  
**DE LAS OFERTAS**

**4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.
- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, **en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.**

**4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

**CAPÍTULO 5**  
**CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**5.1 OFERTA**

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2. y 5.3.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**





Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 9**

4. Constancia de adquisición del Pliego: de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 1.2. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social del oferente.
5. Tasa Retributiva de Servicios  
Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:
  - En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
  - A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná). En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. **En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.**
6. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.
7. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
8. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.
10. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.
11. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), **emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web.** La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A” (\*).

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 10**

12. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.  
Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (\*)
13. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas” o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2 inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (\*)
14. Constancia de visita previa al inmueble, extendida por la Subdirección General de Control de Obras. La falta de concurrencia a la visita previa prevista en el punto A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares será causal suficiente para desestimar la oferta.
15. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico [tcp.contrataciones@santafe.gov.ar](mailto:tcp.contrataciones@santafe.gov.ar) ó [tcp.dga@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga@santafe.gov.ar).

(\*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 11**

**5.2 OFERTA ECONÓMICA**

Deberá cotizarse el precio unitario de cada tipo de producto y el total general de la oferta, especificando las alternativas ofrecidas. El precio cotizado será considerado precio final, fijo e invariable, por todo concepto, para el Organismo. Dichos valores incluirán impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

**5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

**CAPÍTULO 6**  
**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Gobierno Provincial, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 8 del Decreto N° 1104/16.

**6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11)

**6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN**

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituido a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: [tcp.contrataciones@santafe.gov.ar](mailto:tcp.contrataciones@santafe.gov.ar) ó [tcp.dga@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga@santafe.gov.ar)

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 12**

**CAPÍTULO 7**  
**RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

**7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN**

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse **en pesos**, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30- 67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

**7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta. En caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse **en pesos**, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16.

- Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30- 67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.
- Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos.
- Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 13**

Las garantías serán devueltas de oficio:

- a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

**7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se constituirá, **dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación**, por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación.

Deberá constituirse **en pesos**, pudiendo optarse por:

- a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
- b) Transferencia bancaria a la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
- c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
- d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;
- e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;
- f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: “A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 14**

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

**La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.**

**CAPÍTULO 8**  
**CONDICIONES ESPECIALES**

**8.1 PLAZO DE ENTREGA:**

Dentro de los quince (15) días corridos desde la notificación del acto administrativo de adjudicación. En cualquier caso, el objeto del contrato deberá estar cumplido a satisfacción de la Administración antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

**8.2 FORMA DE PAGO**

Se abonará dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la recepción de conformidad de los trabajos.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

**CAPÍTULO 9**  
**INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO**

**9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de contratación establecidas en los Pliegos, hará pasible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil (1<sup>0</sup>/<sub>00</sub>) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139° del Decreto N° 1104/16.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 15**

**INFORMES**

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º  
1850–(3000) - SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 - Internos: 427/428

Correo Electrónico: [tcp.contrataciones@santafe.gov.ar](mailto:tcp.contrataciones@santafe.gov.ar) / [tcp.dga@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga@santafe.gov.ar)

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**





Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 16**

**ANEXO II**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 05/20**  
**EXPEDIENTE N° 00901- 0099533-3 TCP**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**OBJETO:** Ejecución de trabajos de retiro de pisos y tabiques existentes, provisión y colocación de tabiques modificados y/o nuevos y pintura general en el inmueble sito en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

Renglón 1	Ejecución de trabajos de retiro de pisos y tabiques existentes, provisión y colocación de tabiques modificados y/o nuevos y pintura general.
-----------	--

**A. VISITA OBLIGATORIA PREVIA A LAS DEPENDENCIAS:**

A los fines de una correcta presentación de las ofertas, previo a la cotización, se deberá verificar las medidas en el inmueble. La visita se realizará el día dos (2) de noviembre a las nueve (9) horas en el local sito en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe.

La Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas, entregará una constancia de la visita efectuada, donde constará fecha de realización y cumplimiento de lo antes indicado. Dicha constancia deberá adjuntarse a la oferta.

**B. ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE:**

El oferente deberá presentar listado de trabajos de similar tenor al solicitado, el que deberá contener:

- Breve descripción del trabajo.
- Nombre y teléfono de cada empresa u organismo en el que se realizó el trabajo.

**C. GENERALIDADES:**

- Las medidas consignadas son a título informativo, debiendo el Contratista tomar las medidas reales en obra.
- La Subdirección General de Control de Obras, se reserva el derecho de anular cualquiera o todas las propuestas si así lo creyera conveniente sin que ello implique indemnización alguna al Contratista.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 17**

- El Contratista aportará en obra, salvo indicación en contrario, todos los materiales, piezas, herramientas y enseres necesarios.
- Tendrá por su cuenta la mano de obra especializada, aportes jubilatorios, seguro obrero y demás beneficios sociales en vigencia.
- El Contratista está obligado a la terminación de los trabajos, a entregar la obra en perfecto estado de conservación y limpieza.

**D. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución, respondiendo sus dimensiones y calidad a las prescripciones establecidas en la documentación del contrato, aún cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de detalles.

**E. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO:**

El Adjudicatario:

1. Será responsable por los accidentes que pudiere sufrir el personal en el desarrollo de las tareas.
2. Deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas, al momento de iniciar la realización de los trabajos, la nómina del personal que los efectuará con la correspondiente Constancia de cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), de conformidad con las previsiones de la Ley N° 24557, emitida por la ART respectiva.

**F. GARANTÍA TÉCNICA:**

La empresa adjudicataria deberá garantizar los trabajos realizados por un período no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la finalización de los mismos y certificación definitiva de los trabajos objeto de la contratación.

La sola presentación de la oferta implicará que los mismos contarán al menos con este período de garantía.

**G. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES:**

**1. Generalidades.** Las presentes especificaciones tienen por finalidad establecer los requisitos mínimos para la realización de los trabajos abajo descriptos, con provisión y colocación materiales indicados y mano de obra, como así también todos aquellos trabajos y materiales que aunque no expresamente detallados, sean necesarios para dejar en funcionamiento el inmueble citado en el encabezamiento.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 18**

La Contratista deberá interpretar que las presentes Especificaciones son a título ilustrativo y en ningún caso le dará derecho a reclamos si fueran incompletas. Dado el carácter y el tipo de intervención, todos los elementos a incorporar a la Obra, deberán ajustarse según las máximas condiciones de calidad, terminación y durabilidad.

La Contratista se obliga a ejecutar las obras, materia del presente Contrato, de acuerdo a la legislación y normativa técnica vigente, cuidando procurar el empleo de recursos acordes con las necesidades del proyectos y ejecutarlos de acuerdo a las “normas de la técnica y del arte del buen construir”

La Contratista no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de las presentes especificaciones técnicas, será imprescindible realizar visita de obra para una mayor comprensión del lugar en que la obra debe desarrollarse, de sus condiciones y dificultades, de los precios de los materiales, jornales, fletes, medios de transporte, aprovisionamiento, construcción, etc. No se admitirán por ningún motivo reclamos que se funden en faltas de conocimiento o de informaciones o en deficiencias de las que se tengan o interpretaciones equivocadas de las mismas.

**Obras comprendidas en esta documentación:**

Son aquellas por las cuales la Empresa Contratista tomará a su cargo la provisión de materiales, mano de obra, plantel, equipo y toda otra provisión o trabajo complementario que directa o indirectamente resulte necesario para la ejecución de los mismos y que se detallan en planimetrías y en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, para la ejecución de los siguientes trabajos:

- a) Extracción de piso existente
- b) Refacciones generales en correspondencia con los rubros que a continuación se detallan:

RUBRO 01 TRABAJOS PRELIMINARES

RUBRO 02 DEMOLICIONES

RUBRO 03 ARMADO DE TABIQUERÍA

RUBRO 04 REVOQUES

RUBRO 05 CIELORRASOS

**1.1 Replanteo de la obra**

Trabajos incluidos

- a) La descripción de tareas que se hace en el presente ítem no es taxativa y el Contratista está obligado a realizar todas aquellas tareas necesarias a los efectos de obtener un correcto replanteo de todos los elementos a construir, sin derecho a reconocimiento de adicional alguno.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 19**

b) El Contratista recibirá de la Subdirección General de Control de Obras los puntos de referencia en el inmueble, sobre los cuales basará y realizará el replanteo y el emplazamiento de las obras, conforme a indicaciones de planos.

**1.2 Demolición de estructuras de placas de yeso y retiro de tabiquería de aluminio y vidrio**

La tarea consiste en la demolición con medios mecánicos y/o manuales de aquellas estructuras de placa de yeso existentes que figuran en el plano que se adjunta, y en el retiro de la tabiquería de aluminio y vidrio que se encuentra detallada en el plano adjunto.

Se demolerán los elementos no recuperables (placas de yeso) y aquellos prefabricados que puedan ser reutilizados a criterio de la Inspección (tales como la tabiquería de aluminio y vidrio) deberán ser extraídos y recuperados – según su estado - cuidadosamente, evitando su rotura y puestos a disposición de la Subdirección General de Control de Obras.

Al efectuar estos trabajos, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias a los efectos de evitar daños a las estructuras adyacentes, sean éstas de superficie, aéreas o subterráneas, que deban conservarse, debiendo reparar a su exclusivo cargo los daños que eventualmente pudieran producirse a las mismas.

No podrá iniciarse la demolición sin autorización de la Subdirección General de Control de Obras, indicando el método y el equipo que empleará en la ejecución de los trabajos y precauciones a adoptar. Esta autorización no eximirá al Contratista de su total responsabilidad respecto a la correcta ejecución de los trabajos.

Cualquiera sea la circunstancia que impida el trabajo en seco, los gastos de construcción de ataguías, obras de desvíos, tablestacados provisorios, apuntalamientos, bombeo, etc y la provisión de todos los elementos necesarios para estos trabajos serán por cuenta del Contratista, y su costo se considerará incluido en el presente ítem.

Los escombros, producto de lo derribado, deberán ser cargados, transportados y depositados en contenedores a cargo de la contratista.

El contratista realizará las demoliciones indicadas en el Plano de Demolición. Demolerá íntegramente la construcción en los tabiques detallados, y hasta una altura de 1,20 m del nivel interior del piso, en aquellas marcadas como DEMOLICIÓN PARCIAL.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 20**

Las demoliciones se ejecutarán con el mayor cuidado, a fin de conservar, en cuanto sea posible, los materiales que se extraigan y no dañar las construcciones e instalaciones linderas, si las hubiere. El contratista retirará todos los materiales que se declaren inservibles en un término de 5 días corridos desde la fecha que se inicien los trabajos de demolición, excepto el material que pueda ser reutilizado a juicio de la Subdirección General de Control de Obras.

**1.3 Retiro de pisos existentes:**

Se retirarán todos los pisos alfombrados, los pisos de goma y los pisos cerámicos, según se detallan en planimetría adjunta. Los escombros, producto de lo derribado, deberán ser cargados, transportados y depositados en contenedores a cargo de la contratista.

**1.4 Ejecución de construcción en seco**

Es recomendable que los pisos estén nivelados y colocados antes del armado de la tabiquería.

El Replanteo deberá ser ejecutado por la Empresa contratista y luego verificado por la Subdirección General de Control de Obras, antes de dar comienzo a los trabajos.

Cualquier trabajo adicional que fuese necesario realizar con motivo de errores en el replanteo, se hará por cuenta exclusiva del Contratista, no pudiendo alegar como excusa que la Subdirección General de Control de Obras haya estado presente mientras se realizaron los trabajos. Esta operación se realizará con un hilo entizado y lo más cercano posible a la operación de montaje.

En tabiques quedaran claramente marcadas las ubicaciones exactas de soleras superiores e inferiores.

**TABIQUE DE DOBLE PLACA**

Los muros divisorios desde nivel piso interior terminado hasta cielorraso, estarán contruidos con doble tablero de roca de yeso de 12,5 mm. de espesor sobre estructura metálica de acero galvanizado de 70mm. de ancho.

El tabique doble estará formado por dos placas de 12,5 atornilladas a cada lado de una estructura metálica de acero galvanizado de 70mm. de ancho. Siendo 120 el espesor final del tabique y 600mm. la modulación máxima entre montantes.

Tratamiento de juntas: con cinta de papel microperforado y masilla para la primera y segunda mano. Para la tercer mano con masilla tipo ReadyMas. Rellenar las juntas de las placas base con masilla de fragüe tipo Uniflotto similar. Sellador Ignífugo Acústico rellenando el espacio inferior entre placa y piso.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 21**

**SOLERAS**

Se colocarán los elementos horizontales en forma de "U" que se instalan en la parte superior e inferior del tabique. Las soleras inferiores se colocarán sobre piso terminado o carpeta de asiento. Las soleras superiores se colocarán bajo losa u otra cubierta. Se colocarán fijaciones a la estructura al piso y a la del techo, con una distancia entre las fijaciones entre 0.80 y 1.00m como máximo.

Las fijaciones de inicio y final deberán estar a una distancia no mayor de 5 cm de los extremos del perfil. Como mínimo deberán colocarse 3 fijaciones para soleras más largas que 0.50 m y 2 para soleras inferiores a 0.50 m. La continuidad de las soleras se realizará "a tope" y nunca por solape.

En el caso de fijar una solera a cielorrasos continuos de yeso o similar (en caso de remodelaciones) la separación máxima entre las fijaciones será de 0.40m. La fijación de las soleras puede afectar las características mecánicas del tabique por lo que recomendamos que la fiabilidad del anclaje sea avalada por el fabricante del mismo. Se deberán utilizar fijaciones de 8mm.

**MONTANTES**

Tipo de montantes a utilizar:

**a) MONTANTES DE ARRANQUE**

Los montantes de arranque deberán fijarse firmemente a la obra gruesa, o unidad existente, con fijaciones cada 0.60 m como máximo y en no menos de tres puntos para recortes más largos a 0.50 m. Estos montantes serán fijados a las soleras tanto inferior como superior mediante punzonado o atornillado con tornillos para metal T-1 con tratamiento anticorrosivo. En la parte que esté en contacto con la estructura se deberá pegar la banda de estanqueidad acústica. Estos perfiles deberán colocarse continuos de piso a techo. Si por razones de obra como paso de instalaciones, huecos, etc., han de interrumpirse, deberá mantenerse al menos un 60% del perfil en sus labores de arranque, repartidos en las zonas inferior y superior del encuentro, siempre y cuando el hueco no supere 25 cm. de forma continua.

Emplacado en Tabiques y Revestimientos:

Las placas se colocarán en posición vertical. Las juntas longitudinales deben coincidir siempre con un montante.

El espesor de placa de yeso a utilizar en tabiques será de 12,5 mm mínimo con modulación de montantes entre 400 a 600 mm como máximo según prestaciones técnicas requeridas.

Las placas quedarán separadas del piso terminado entre 1 y 1,5 cm para evitar que absorba humedad por capilaridad y a tope en techo. Se deberá utilizar

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 22**

sellador ignífugo-acústico que permanezca flexible durante la colocación, endurecerá al secar y pero permanecerá elástico para permitir los movimientos de la estructura.

Las placas se colocarán desfasadas para que la junta de las placas del tabique no coincida sobre un mismo montante en las distintas caras del tabique. Para esto se debe arrancar emplacando el tabique en una cara con placa entera y en la otra cara con media placa, alternando las juntas con relación a la primera cara, para que las placas queden trabadas en el sentido longitudinal del tabique.

Si el ambiente fuera más alto que el largo de una sola placa y fuera necesario empalmar placas en vertical, se deberán trabar las placas de forma de no tener juntas horizontales coincidentes en la misma línea horizontal entre dos placas contiguas. El alto mínimo del solape será de 40 cm.

No debe haber en coincidencia entre las aberturas y las uniones de placas para evitar fisuras.

En caso de tabiques con dos o más placas por cara, la primera placa podrá fijarse con una separación entre tornillos de como máximo 75 cm, Las juntas entre placas por cada cara del tabique no deben coincidir sobre un mismo montante de tal forma que no coincida una junta del mismo nivel de emplacado en un mismo montante. En caso de tabiques múltiples las placas podrán colocarse indistintamente, siempre y cuando en las sucesivas capas, las juntas no coincidan con las producidas en la anterior.

Las instalaciones que vayan a quedar ocultas se someterán a las pruebas de funcionamiento necesarias para su correcto funcionamiento, antes de quedar definitivamente ocultas al finalizar el emplacado.

Debajo de las juntas siempre tiene que haber un elemento portante, que esté libre de esfuerzos, o con solución suficiente en la colocación de la estructura para que absorba estos esfuerzos y, por tanto no traslade movimientos a las juntas, principalmente alejar al máximo éstas de las zonas conflictivas de los vanos de aberturas.

Se recomienda que el paño de placa en tabiques no sea inferior a 0.40 m de ancho como mínimo, caso no sea posible debe haber un montante debajo de la junta de placa a ser atornillada.

Las placas deben colocarse de tal manera que en la misma junta no se encuentre un borde vivo con otro borde rebajado.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**





Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 23**

**ATORNILLADO DE PLACAS**

La secuencia de atornillado de las placas es colocar primero una cara del tabique, a continuación se realiza el montaje y las instalaciones que se ubican en su interior y, después de ser debidamente probadas éstas, cerrar el tabique con la siguiente cara. Caso no sea posible y se tengan que emplacar las dos caras en la misma etapa de obra probar las instalaciones que vayan a quedar ocultas, antes de terminar el emplacado. Así mismo si se utilizara el aislante proyectado, para respaldo del aislante debe haber una cara del tabique emplacado.

Las placas se fijarán a todos los Montantes mediante tornillos con protección anticorrosiva, colocados cada 25 cm como máximo. Los tornillos se atornillarán perpendicularmente a las placas y de tal manera que penetren en la placa lo necesario (● 0,5mm) para que, sin atravesar la celulosa superficial de la cara vista de la placa, admita su enmasillado posterior.

La longitud del tornillo será tal que, una vez atornillada la placa o placas a los perfiles, su punta sobresalga de éstos al menos 10 mm. Pudiendo variar el largo de los tornillos de acuerdo a los espesores de placas. Los tornillos se colocarán a 10 mm del borde longitudinal de las placas y en "zigzag" con respecto a los de la otra placa. Los tornillos de los bordes transversales o juntas de testa de las placas se situarán a no menos de 15 mm de estos bordes. Atornillado en la estructura metálica espesor 0.55 mm

**ARISTAS Y ÁNGULOS VIVOS**

Su ejecución, es obligatorio realizarla en todas las esquinas vivas de tabiquería. Se exceptúan las esquinas que posteriormente vayan a ser revestidos con cerámicos, azulejos, paneles de maderas u similares, marmetas, porcelanatos u otros revestimientos resistentes a los golpes, o colocación posterior en esas zonas de perfiles vistos que proteja el encuentro de placas. Se utilizará para el tratamiento de las aristas vivas de las esquinas, los perfiles cantoneras de chapa galvanizada.

**JUNTAS EN TABIQUES**

En los tabiques existentes que se demolerán en forma parcial hasta una altura de 1,20 m del nivel de piso interior, se deberá completar el sector intervenido haciendo el cierre superior del mismo con placa y cantoneras, para su correcta terminación, incluyendo el material necesario para rigidizar las mismas llegado el caso se necesite (funcionaran como divisorios de oficinas).

En los tabiques existentes que tengan 0,90 m de nivel de piso terminado, se completarán hasta llegar a 1,20 m de altura, para unificar criterio en los tabiques divisorios de todo el sector de trabajo, según se muestra en las imágenes adjuntas.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 24**

Una vez realizados los trabajos en las tabiquerías existentes, se deberán acomodar los detalles de encuentros entre la tabiquería que se retiró con el cielorraso, dejando todo el sector en perfectas condiciones para recibir pintura.

**1.5 Reparación de grietas y fisuras no estructurales**

Se deberán reparar todos los sectores que así lo requieran para lograr las condiciones óptimas para realizar los trabajos de pintura general, incluyendo: terminaciones, reparación de revoques, cielorrasos, limpieza de obra, etc.

En las construcciones existentes a intervenir, todas las estructuras, superficies, terminaciones, etc. que por estar deterioradas o por la ejecución de las obras que se detallan en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares resulten dañadas, serán convenientemente reparadas de acuerdo con sus características originales.

Si los paramentos presentan cortes visibles en su superficie, variables en espesor y profundidad, aquellas menores de 3 milímetros se definen como fisuras y como grietas a las que superan esta medida. Para el sellado de las fisuras que afectan los revoques, en primer lugar se procederá a ensanchar las mismas con amoladora con una profundidad no mayor a 10 mm. Luego se limpiará toda la superficie para garantizar la correcta adherencia del sellador. A continuación se colocará una imprimación Sika® Primer o similar a pincel, se aplicará una única capa delgada teniendo cuidado de que esta única aplicación dé una adecuada densidad de recubrimiento (imprimación para selladores poliuretánicos, producto de adherencia de baja viscosidad).- Para terminar se colocará sellador Sikaflex-1 A® Plus o similar antes de las 3 horas de aplicada dicha imprimación, mientras esté pegajosa al tacto. Se rellenarán completamente las fisuras manteniendo la punta de la boquilla en el fondo durante la operación de sellado, alisando la superficie una cuchara o con espátula con detergente, quedando la superficie lista para pintar. En los casos de grietas el Contratista deberá retirar primero el material desprendido de los bordes, hasta llegar a material firme, evitando degradarlos. Luego se ejecutarán las llaves que se consideren necesarias de modo de reconstituir la vinculación entre las partes dañadas. Los tramos entre llaves serán tratados de manera similar a lo descrito para fisuras. El recubrimiento final se realizará con un azotado impermeable de cemento y arena que luego se revocará con un mortero a base de cemento de albañilería (Plasticor o similar).

En los casos en los que indique la Inspección de Obra, se ejecutará una buña o junta visible horizontal o vertical de 1x1 cm para disminuir los efectos de marcaciones futuras. Antes de proceder a realizar el acabado final de las superficies la Contratista deberá solicitar una inspección ocular de los trabajos realizados a la Subdirección General de Control de Obras.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 25**

**1.6 Pintura general**

La sección incluye:

El suministro de la totalidad de los materiales y la ejecución de toda la pintura según las presentes especificaciones. La pintura incluye, pero no se limita, a:

- a. Pinturas de terminación de paramentos interiores.
- b. Pinturas de terminación de cielorrasos.
- c. Pinturas de azulejos.
- d. Pinturas de carpintería de madera (puertas y muebles de office).

Asimismo comprenden todos los trabajos necesarios al fin expuesto, que aunque no estén expresamente indicados, sean imprescindibles para que en las obras se cumplan las finalidades de protección, higiene y/o señalización de todas las partes visibles u ocultas.

Secciones relacionadas:

- Estructura metálica e instalaciones a la vista
- Carpintería de chapa doblada y herrería.
- Herrajes.
- Cielorrasos de roca de yeso
- Revoques.

Información a suministrar:

Información del o de los fabricantes de los productos, acerca de los materiales a utilizar y sus formas de preparación y aplicación.

Entrega y almacenamiento:

Los materiales se entregarán en obra en sus envases originales, cerrados y provistos de su sello de garantía. Deberán almacenarse respetando estrictamente las normas de seguridad establecidas para depósitos de inflamables.

**PRODUCTOS**

En líneas generales siempre que no medie observación en contrario en la especificación técnica particular, los materiales a utilizar serán de las siguientes marcas o calidades:

- a. Pintura de látex satinado, Loxon, de Sherwin Williams Argentina o equivalente, para aplicar sobre paramentos interiores (roca de yeso y/o revoque fino).
- b. Fijador acrílico Loxon.
- c. Pintura especial para cielorrasos de látex acrílico antihongos, de Alba o similar
- d. Esmalte sintético sobre carpinterías metálicas y herrerías, Albalux de Alba o similar.
- e. Enduídos, imprimadores y fijadores particulares para cada tipo de pintura.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 26**

**EJECUCIÓN**

Preparación de las superficies:

Los elementos que no deban ser pintados –tanto en paramentos como en carpinterías y estructuras- se protegerán con cintas de enmascarar o se removerán -en el caso de los herrajes- antes de pintar. Si se requiere la remoción, se volverán a colocar al terminar el trabajo de pintura.

Se prepararán las superficies a ser pintadas y se limpiarán cuidadosamente. Se removerán el óxido, costras de cualquier origen, huellas, manchas de aceite, masilla u otro contaminante.

Se liján todas las superficies ásperas.

No se aplicarán pinturas sobre superficies húmedas o sucias, las que deberán ser limpiadas profundamente por medio de cepillados y/o lavados.

Secuencia de los trabajos:

1. Previamente a la aplicación de la pintura, se deberá efectuar una revisión general de las superficies, salvando con el enduido adecuado a la pintura a usarse, cualquier irregularidad. Esta tarea incluirá la reposición de los materiales de terminación o su reparación, para cualquier tipo de superficie o elemento que puedan haberse deteriorado en el curso de la obra.
2. Antes de dar principio al pintado se deberá efectuar la limpieza de los locales, debiéndose preservar los solados con lonas o filmes de polietileno provistos por el Contratista.
3. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a fin de no manchar otras partes de la obra, tales como: pisos y zócalos, revestimientos, cielorrasos, vidrios, artefactos eléctricos y sanitarios, griferías, muebles de cocina, mesadas, equipamiento fijo u otros, pues en el caso que esto ocurra y a sólo juicio de la Dirección de Obra, será por su cuenta y cargo la limpieza o reposición de elementos dañados y/o repintado.
4. Asimismo deberá preservar las superficies y/o elementos en proceso de pintura, del polvo y la lluvia. A tal efecto, el Contratista procederá a cubrirlos con un manto completo de tela plástica impermeable hasta la total terminación del proceso de secado.
5. No se permitirá que se cierren las puertas y ventanas antes que la pintura de superficies interiores haya secado completamente. Se mantendrá una ventilación adecuada de los locales en todo momento, para que la humedad no exceda el punto de condensación de la superficie más fría a ser pintada.
6. Como regla no se deberá pintar con temperaturas ambientes por debajo de cinco (5) grados centígrados, ni tampoco con superficies expuestas directamente al sol, teniendo especiales precauciones frente al rocío matutino, nieblas, humedad excesiva u otras circunstancias climatológicas.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 27**

**Tolerancias:**

Cuando se indica cantidad de manos, corresponde al requerimiento mínimo, pero se darán todas las que sean necesarias para la correcta terminación, a juicio exclusivo de la Subdirección General de Control de Obras.

**Pintado:**

Se pintarán todas las superficies expuestas de cada elemento y todas las superficies no expuestas también recibirán tratamiento antióxido y pintado. Las excepciones a éste último punto sólo podrán ser autorizadas por la Subdirección General de Control de Obras.

Se lijarse cuidadosamente entre mano y mano todas las terminaciones sobre superficies lisas, para lograr una buena adhesión de las manos siguientes.

En el caso de que la cobertura sea incompleta o no uniforme se darán una o más manos adicionales. El trabajo será rechazado por realización defectuosa. Se define como defectuoso el trabajo con secado o curado inadecuado, inclusiones de suciedad o polvo, exceso de pulverizado, piel de naranja, corrimientos y derrames o formación inadecuada de película.

Para ser aprobado, el trabajo terminado deberá estar libre de raspaduras y tener un color y aspecto uniforme.

Como regla general, salvo las excepciones que determinará la Subdirección General de Control de Obras en cada caso y por escrito, se dará la última mano después que todos los subcontratistas que trabajan en cada sector hayan dado fin a sus tareas.

**LÁTEX PARA INTERIORES**

En los paramentos interiores y posteriormente al enlucido se deberá aplicar látex para interior de la calidad especificada precedentemente. Será de color blanco.

**Procedimientos:**

1. Dar una mano de fijador diluido con aguarrás, en la proporción necesaria para que, una vez seco, quede mate.
2. Hacer una aplicación de enduido plástico al agua para eliminar las imperfecciones, siempre en sucesivas capas delgadas.
3. Después de 8 horas lijar con lija fina en seco.
4. Quitar en seco el polvo resultante de la operación anterior.
5. Aplicar las manos de pintura al látex que fuera menester para su correcto acabado.
6. La primera se aplicará diluida al 50% con agua y las manos siguientes se rebajarán, según absorción de las superficies. Si las paredes fuesen a la cal, se dará previamente al fijador dos manos de enduido plástico al agua, luego de lijado, las operaciones serán las indicadas anteriormente.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 28**

**LÁTEX SOBRE CIELORRASOS**

En los cielorrasos de yeso interiores se deberá aplicar látex acrílico antihongos, de Alba o calidad superior. Será de color blanco.

El tratamiento responderá a las especificaciones siguientes:

1. Una (1) mano de fijador diluido con aguarrás, en proporción tal que una vez seco quede con acabado mate.
2. Aplicación de enduido plástico al agua en sucesivas capas delgadas como para evitar imperfecciones.
3. Una vez endurecido el enduido anterior y nunca antes de transcurrido ocho (8) horas, se lijará con papel 5/0 en seco, eliminándose luego el polvo producido en esta operación.
4. Aplicación de tres (3) manos de pintura especial para cielorrasos mezclada en un 50 % con látex especial (antihongo), de acuerdo a las especificaciones de la firma fabricante.

**Retoques:**

Según sea necesario, se retocarán las superficies dañadas por otros trabajos, para que todas las superficies pintadas queden a nuevo con antelación a la Recepción provisional.

Igual procedimiento se aplicará para aquellas superficies y/o elementos, que una vez pintados, hayan sufrido modificaciones, reparaciones o cambios. Las superficies reparadas serán esfumadas en las áreas circundantes. Si esto no fuera posible se pintarán paños enteros.

Se planificará el trabajo de modo de cortar el pintado - al cabo de cada turno- en lugares de encuentro de superficies, de manera de minimizar los posibles contrastes de tonalidad.

**Preparación de muestras:**

De todas las pinturas, colorantes, enduidos, imprimadores, selladores, diluyentes, etc., el Contratista entregará muestras a la Subdirección General de Control de Obras para su aprobación.

El Contratista deberá realizar previamente a la ejecución de la primera mano de pintura en todas y cada una de las partes de la obra, las muestras de color y tono que la Subdirección General de Control de Obras le solicite. Al efecto se establece que el Contratista deberá solicitar la carta de colores a la Subdirección General de Control de Obras, e irá ejecutando las muestras necesarias para satisfacer color, valor y tono que se le exigieran. Luego en trozos de chapa de 50x50 ejecutará el tratamiento total especificado para cada tipo de superficie en todas sus fases, que someterá a aprobación de la Dirección de Obra.

Esta podrá hacer ejecutar tramos de muestra sobre las distintas superficies a pintar a fin de verificar en cada sitio, los resultados a obtener.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**





Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 29**

**Limpieza**

Al terminar los trabajos, se procederá a desenmascarar y limpiar con cuidado todas las superficies, vidrios, herrajes, artefactos y equipamientos., removiendo la pintura aplicada en exceso, mal ejecutada o salpicada o derramada, sin usar elementos abrasivos.

**1.7 Limpieza y Seguridad**

La limpieza de obra deberá ser diaria, periódica y final. Al finalizar el total de los trabajos de la obra, la Contratista deberá realizar una profunda limpieza en todos los sectores en donde se haya intervenido, y los sectores afectados por la obra, la que será supervisada y aprobada por la Subdirección General de Control de Obras. La Contratista deberá retirar todo tipo de residuos y suciedad tanto de piso, paredes, cielorrasos, revestimiento, carpintería protecciones espejos, vidrio, etc., material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.

La obra será entregada completamente limpia y libre de materiales excedentes y residuos.

La limpieza se hará permanentemente, en forma de mantener la obra limpia y transitable.

Durante la ejecución de los trabajos, estará vedado tirar escombros, residuos y/o cualquier otro tipo de material en el local.

La Contratista deberá prever las medidas necesarias para contar con la seguridad adecuada para custodiar la obra durante su ejecución y/o por situaciones de vandalismo, trabajos estos que serán responsabilidad absoluta de la Contratista y a su entero cargo. Como así también se deberá proveer y colocar las defensas necesarias para seguridad del personal empleado, peatones y vía pública. A su vez el Contratista proveerá a cada operario de su equipo de trabajo y seguridad de acuerdo a las normativas vigentes y leyes correspondientes.

La Empresa Contratista, deberá realizar los trabajos dentro de las normas técnicas de práctica y/o de acuerdo a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obras. Cumplirá con todas las órdenes y reglamentaciones en vigencia y se hará directamente responsable por toda infracción efectuada después de la ejecución de los trabajos. - Se incluye en este ítem todos los útiles y materiales de limpieza, abrasivos, ácidos, etc. a efectos de dejar perfectamente limpios los pisos, revestimientos, revoques, carpintería, vidrios, grifería, etc.

La Contratista incluirá en este rubro la limpieza de la fachada con hidrolavado de toda la superficie previo a la intervención definitiva y una vez realizadas las demoliciones exigidas en el presente pliego a los fines de una correcta ejecución de los trabajos programados.

Al concluir la obra la misma deberá quedar perfectamente limpia, sin polvo, hojas o residuos en general.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**





Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 30**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Control en obra: Cualquier deficiencia o ejecución incorrecta constatada en obra, será rehecha o reparada a juicio de la Subdirección General de Control de Obras.

Cualquier variante que Subdirección General de Control de Obras crea conveniente o necesaria introducir a los planos generales o de detalles antes de iniciarse los trabajos respectivos y que solo importe una adaptación de los planos de licitación, no dará derecho al Contratista a reclamar modificación de los precios contractuales.

Colocación en obra: El montaje se adecuará a las dimensiones y a los niveles correspondientes a la estructura existente del edificio, los que deberán ser verificados por la Contratista antes de la colocación de los respectivos equipos.

**PLANIMETRÍA:** (ver Anexo III)

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

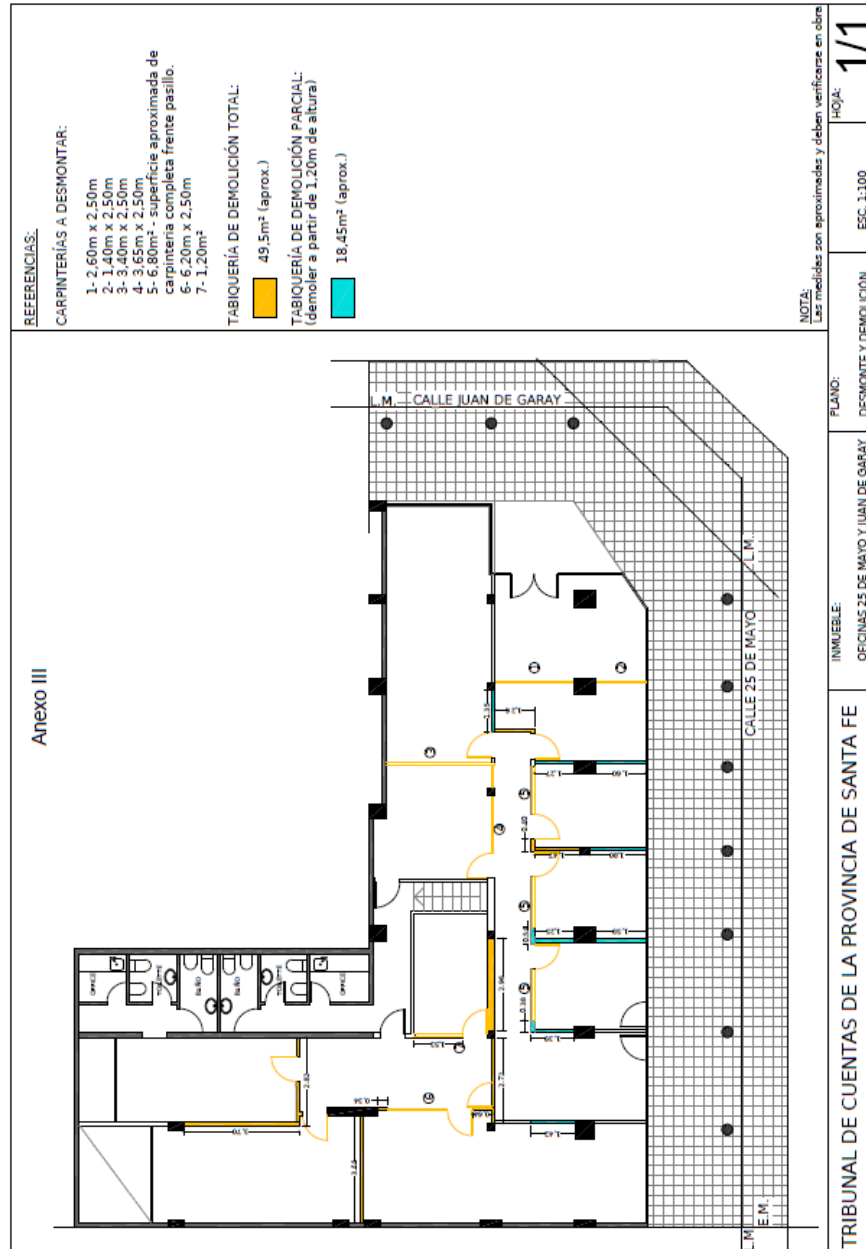


Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 31**

**ANEXO III: PLANIMETRÍA**



////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

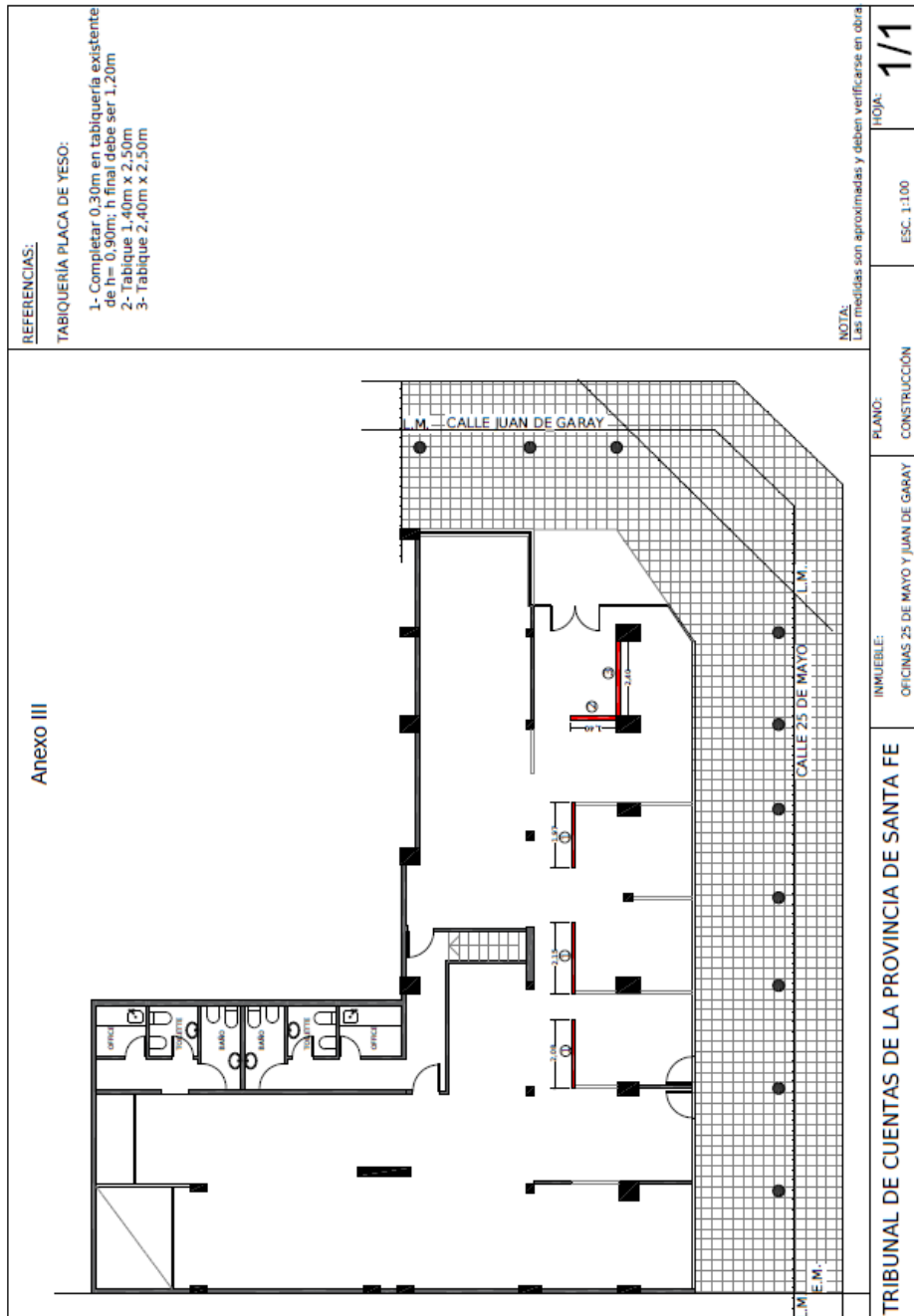


Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 32**

**ANEXO III: PLANIMETRÍA**



////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0132 - TCP**  
**Continuación – Hoja 33**

**ANEXO III: PLANIMETRÍA**



**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**